

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 21 DE MARZO DEL AÑO 2018

EXPEDIENTE NÚM: 118/2016

QUEJOSOS: SARA MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ MEDRANO, SARA LETICIA DEL SOCORRO ALONZO ESPINOSA, NELLY OFELIA ESQUIVEL CORTÉS, LEILA RILMA CABRERA BASTO, ROSALINDA DEL ROSARIO BUSTILLOS CAMPOS, MARÍA DE LA CRUZ TELLO JIMÉNEZ, MARÍA EUGENIA GODOY NOVELO Y MARÍA DEL CARMEN GODOY NOVELO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LOS QUEJOSOS **SARA MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ MEDRANO, SARA LETICIA DEL SOCORRO ALONZO ESPINOSA, NELLY OFELIA ESQUIVEL CORTÉS, LEILA RILMA CABRERA BASTO, ROSALINDA DEL ROSARIO BUSTILLOS CAMPOS, MARÍA DE LA CRUZ TELLO JIMÉNEZ, MARÍA EUGENIA GODOY NOVELO Y MARÍA DEL CARMEN GODOY NOVELO, POR MEDIO DE LISTA EL SIGUIENTE ACUERDO:** - - - - -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Mérida, Yucatán a trece de Marzo de dos mil dieciocho, - - - - -

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénese por presentados a los ciudadanos **SARA MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ MEDRANO, SARA LETICIA DEL SOCORRO ALONZO ESPINOSA, NELLY OFELIA ESQUIVEL CORTÉS, LEILA RILMA CABRERA BASTO, ROSALINDA DEL ROSARIO BUSTILLOS CAMPOS, MARÍA DE LA CRUZ TELLO JIMÉNEZ, MARÍA EUGENIA GODOY NOVELO Y MARÍA DEL CARMEN GODOY NOVELO**, compareciendo en autos del expediente número 118/2016 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el que son parte actora. Al ocurso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interponen **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO CURSANTE DOS MIL DIECIOCHO**, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por los precitados ciudadanos, ahora quejosos, en contra del **PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, LICENCIADO EN DERECHO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO**, así como de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, ALFREDO DÁJER ABIMERHI**, Juicio en el que se tiene con el carácter de Tercero Perjudicado a la persona moral denominada **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, así como al Actuario adscrito al mismo y el de terceros interesados, al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, así como al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán. - - - - -

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de sus interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALADOS, QUE LO SON: el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, y el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, rándase informe con justificación tanto por lo que respecta a este Organismo Constitucional Autónomo, como en lo tocante al Actuario adscrito al mismo; por parte del suscrito Magistrado Presidente, en lo que corresponde a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, ello en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente. - - - - -

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 514/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚPLASE.** - - - - -

Artículo 32. Atribuciones del presidente del tribunal

I.- [...]

IX.- Representar legalmente al tribunal ante cualquier autoridad o persona, gozando poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, pudiendo promover y desistirse de cualquier acto o procedimiento, de naturaleza administrativa o jurisdiccional.

X.- [...]

XVI. Rendir los informes solicitados en los juicios de amparo en los que el tribunal sea autoridad demandada en el ejercicio de sus funciones públicas.

XVII.- Ordenar y realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de ejecutorias y resoluciones de amparo en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, a nombre y representación del tribunal, atender, presentarse, diligencias y sustancias cualquier otro proceso o recurso contemplado en la ley de amparo o ante tribunales del Poder Judicial de la Federación.[...]

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES - - - - -

Mérida, Yucatán, a 21 del mes de marzo del año 2018

Lic. Josué Miguel Corona Canto.

Actuario del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Yucatán.

ACTUARIA